



PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículos 14 fracción I y II de la Ley Federal de Protección a la Infraestructura y Activos de la Inversión Pública Gubernamental.

Por un uso, responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO 12 FEB 2016

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001254

No. de BITÁCORA

09/AH-0239/02/16

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y Control de la exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.
AV. SAN JOSE NO. 11-18
SAN JUAN IXHUAPEPEC
CP. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO
TEL. (55) 5278-5950 FAX (55) 5278-5900
CORREO ELECTRÓNICO: cjaimes@pochteca.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

PMP950301S62

VIGENCIA INICIAL

01/03/2016

VIGENCIA FINAL

01/03/2017

NOMBRE COMERCIAL

ISOPROPANOL / ALCOHOL ISOPROPILICO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Alcohol Isopropílico

CATEGORÍA TOXICOLOGÍCA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

67-63-0

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>99

CANTIDAD

4,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

4,000,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2905.12.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (DILUYENTE PARA PINTURAS, ESMALTES, LACAS, BARNICES, SELLADORES, ADHESIVOS Y RESINAS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO
ARG BRA USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA BRA ARG

ADUANA DE ENTRADA

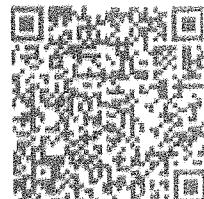
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
COATZACOALCOS, VERACRUZ
TUXPAN, TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO,
VERACRUZ
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ING. JOSE MARIA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0019594

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0148

Reyes S
JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Reséndiz.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.